



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Custodia y cuidado personal
Radicado: 63.190.40.89.001.20212.00254.00
Asunto: Auto nombra curador
Demandante: Edwin Forero Blandón
Demandada: Karen Dahiana Acevedo Duque
Auto Sustanciación No.: 202

En atención a que se surtió la publicación de que trata el artículo 108 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 2213 de 2022 y teniendo en cuenta que dentro del término legal no compareció la demandada, el juzgado le designa como curador ad litem al profesional del derecho Carlos Fernando Londoño Serna, para que represente a la demandada en este asunto, conforme a lo reglado por el numeral 7º del artículo 48 Ibidem; profesional que se localiza en la Carrera 7 No. 12 – 27 de La Tebaida Quindío, en el celular 300687738 y el correo electrónico carlos_f76@hotmail.com.

Por lo expuesto, se ordena notificar al citado profesional del derecho conforme a lo señalado en el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que dicho cargo es de forzosa aceptación, para lo cual, se deberá remitir al correo electrónico del abogado nombrado la respectiva notificación, con la advertencia que si pasados 5 días de recibida la comunicación sin que se excuse la prestación del servicio se tendrá por aceptado el cargo y en consecuencia se le enviará el expediente digital y empezarán a correr los términos de ley para que actúe en representación de la parte demandada al que representará, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente.

Líbrese y envíese por el medio más expedito el respectivo oficio.

Notifíquese y Cúmplase

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez